

Secretaría: A despacho del señor. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, septiembre 23 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Asunto: Ejecutivo Singular  
Rad: 76-001-40-012-2.020-00616-00  
Dte: Jhon Jairo Miler Riaño.  
Ddo: Luis Enrique Mosquera Valencia

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.376  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veintitrés de septiembre (23) de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra la providencia que termino el proceso por desistimiento tácito, leído el mismo y verificadas las actuaciones que indica la recurrente tuvo, se observa que si bien es cierto algunas de ellas no aparecen en el e mail del, despacho, no es menos cierto que la notificación al demandado en la forma y términos a que se refiere el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 si fue allegada sin que el despacho emitiera el auto de seguir adelante la ejecución, ello teniendo en cuenta que el término con que contaba la parte pasiva para ejercer su derecho a la defensa se encuentra más que vencido. Así las cosas, le asiste la razón a la solicitante y en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Reponer para revocar la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de resta providencia.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia emítase el auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feabae51ea09a9c56d938df8fb0ec791c20910efd2778d86f5867d44cb1fc9f9**

Documento generado en 26/09/2022 09:04:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**